



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de los documentos a registrar, para el año 2010, en el marco del Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Aprobado por Consejo de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 6 de febrero de 2008, el Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Formando parte del mismo, como modalidades 2, 3, 4 y 5, el Fondo de Guarderías y Escuelas Infantiles, el Fondo de Ayuda a la Matriculación de enseñanzas oficiales Universidad Miguel Hernández de Elche, el Fondo de Ayuda a la Matriculación de enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en Universidad Miguel Hernández de Elche y el Fondo de Ayuda Social, respectivamente;

Constando en dicho Programa unos documentos que han de ser aprobados anualmente, en atención a las disposiciones presupuestarias y en atención a la anualidad a los que corresponda y una vez cumplido el trámite de información, en fecha 8 de enero de 2010, a los representantes de los trabajadores, previsto en normativa vigente;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 3 de febrero de 2010, ACUERDA:**

Que, para el año 2010, el Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se aplicará en los términos que se detallan a continuación, informando de los mismos al Consejo Social para su conocimiento:

FONDO AYUDA GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES

- ✚ Anualidad para el que se convoca: 2010, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2009.
- ✚ La cuantía a abonar por cada hijo: 620 euros.
- ✚ Fechas de presentación de instancias: Del 15 al 28 de febrero de 2010.

FONDO DE AYUDAS A LA MATRICULACIÓN PARA ENSEÑANZAS EN OTROS CENTROS Y ENSEÑANZAS NO REGLADAS EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.

1. Anualidad para el que se convoca: 2010, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2009.



SECRETARIA GENERAL

2. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas a presentar: la del año 2008 presentada en la anualidad 2009.
3. Importe máximo total a destinar a este Fondo: 36.390,00 euros.
4. Importes máximos a destinar por conceptos:
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas de matrícula para cursar enseñanzas oficiales regladas, no universitarias, en centros oficiales públicos: 361,00 euros.
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas de matrícula en caso de cursar estudios universitarios en otra Universidad, cuando las enseñanzas no sean impartidas o no puedan cursarse en esta Universidad: 1.190,70 euros.
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por gastos generados por la participación en cursos no reglados, seminarios, congresos o de cualquier otro tipo, siempre que los mismos se dirijan a mejorar la formación del personal en su campo de trabajo: 180,00 euros.
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas por matrículas de enseñanzas no regladas impartidas por la Universidad Miguel Hernández de Elche: 1.190,70 euros.

FONDO DE AYUDA SOCIAL

1. Anualidad para el que se convoca: 2010, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2009.
2. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas a presentar: la del año 2008 presentada en la anualidad 2009.
3. Importe máximo total a destinar a este Fondo: 87.000,00 euros.
4. Importes máximos a destinar por conceptos: 43.500,00 euros.

4.1 FONDO EDUCATIVO.

- 4.1.1. Educación Infantil, hasta un máximo de: **620,00 euros**, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.



SECRETARIA GENERAL

- 4.1.2. Estudios de Primaria y Estudios de Secundaria, hasta un máximo de **460,00 euros**, por cada hijo.
- 4.1.3. Otras Enseñanzas Medias no universitarias, tanto en colegios públicos como privados concertados, así como los necesarios para material didáctico relacionado con dichos estudios, hasta un máximo de **361,00 euros**, por cada hijo.
- 4.1.4. Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en la Universidad Miguel Hernández de Elche, incluidos los postgrados oficiales y enseñanzas no regladas impartidas por la Universidad Miguel Hernández de Elche, de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la Universidad Miguel Hernández de Elche, de 1º y 2º ciclo, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo, que se corresponde con el importe de **1.190,70 euros**.
- 4.1.5. Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en otra Universidad para aquellas enseñanzas no impartidas o que no puedan cursarse en esta Universidad, incluidos los postgrados oficiales de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la Universidad Miguel Hernández de Elche, de 1º y 2º ciclo, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo, que se corresponde con el importe de **1.190,70 euros**.
- 4.1.6. Gastos derivados de tasas de matrícula en enseñanzas artísticas, musicales e idiomas, siempre que sean impartidas por un Centro Público y conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta un máximo total de **102,00 euros**.

4.2 FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA

- 4.2.1. Prótesis y/o cirugías oftalmológicas, hasta un máximo de **720,00 euros**. En caso de lentes de contacto, sólo se atenderá el gasto de adquisición de las mismas.
- 4.2.2. Prótesis y/o cirugías auditivas (audífonos), hasta un máximo de **361,00 euros**.
- 4.2.3. Prótesis odontológicas (dentadura completa superior y/o inferior, tratamientos de endodoncia y ortodoncia, etc.), hasta un máximo de **720,00 euros**. Asimismo, podrá justificarse la limpieza bucal, hasta un máximo de **34,00 euros**.

SECRETARIA GENERAL

- 4.2.4. Prótesis ortopédicas (para personal no adscrito a MUFACE), hasta un máximo de **101,00 euros** por calzado ortopédico, incluido plantillas y hasta un máximo de **68,00 euros** por plantillas, para pies planos o torcidos.
- 4.2.5. Hospitalización superior a 15 días de familiar de 1^{er} grado fuera de la provincia de residencia. Se subvencionarán gastos de estancia, hasta un máximo de **1.317,00 euros**.
- 4.2.6. Por tratamientos que supongan un coste adicional por no ser cubiertos por la Seguridad Social en su totalidad para que sean efectivos, debido a la saturación de especialidades como Psiquiatría, Psicología, Logopeda, Fisioterapeutas, hasta un máximo de **620,00 euros**.

4.3 ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 4.3.1. Los gastos ocasionados para atender las necesidades de un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica que no realice ninguna actividad retribuida, hasta un máximo de **1.591,00 euros** anuales.
- 4.3.2. Adquisición y/o adaptación de vehículos, así como la adaptación de su entorno para la mejora de las condiciones de vida y la eliminación de barreras arquitectónicas, con ayudas, hasta un máximo de **1.591,00 euros**.

Consideraciones comunes al Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la Universidad Miguel Hernández de Elche y al Fondo de Ayuda Social

1. Fechas y registros de presentación de instancias y documentación:

- 🚦 Campus de Sant Joan D'Alacant: 1, 2 y 3 de marzo.
- 🚦 Campus de Altea: 4 de marzo.
- 🚦 Campus de Elche: 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de marzo.
- 🚦 Campus de Orihuela: 16, 17 y 18 de marzo.

2. Escala de ingresos anuales a tener en cuenta, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada, a los efectos de adjudicar la ayuda.

Familias de 1 miembro	22.807,85 euros
Familias de 2 miembros	31.930,98 euros
Familias de 3 miembros	38.317,18 euros
Familias de 4 miembros	42.144,65 euros
Familias de 5 miembros	45.088,25 euros
Familias de 6 miembros	47.347,67 euros



SECRETARIA GENERAL

A partir del séptimo miembro, se añadirán **2.259,38 euros** por cada nuevo miembro computable.

FONDO ESPECIAL PARA AYUDA A LA RECONSTRUCCIÓN DE HAITÍ

A propuesta de la Comisión de adjudicación del Fondo de Ayuda Social y Programa de ayudas a la matriculación en estudios superiores y otros de la Universidad Miguel Hernández y del Gerente de esta Universidad, se acuerda destinar un 5 % del citado Fondo de Ayuda Social previsto para el año 2010, que se detraerá del mismo, así como una cantidad equivalente a dicho importe, que se detraerá de la partida más adecuada de los Presupuestos de la Universidad correspondiente a dicho ejercicio para la reconstrucción de Haití. En ambos casos, la gestión de dichas cantidades en aras a la consecución de tan necesaria causa corresponderá a la Oficina de Cooperación al Desarrollo.